

Tribunal Constitucional: No Procede la Reposición de Personal de Confianza

Mediante Expediente N° 02340-2017-PA/TC, el Tribunal Constitucional se pronuncia respecto a la procedencia de restituir o no a un trabajador del sector público calificado como personal de confianza bajo el amparo del Decreto Legislativo 728.

Al respecto, el Tribunal Constitucional señala lo siguiente:

Hechos del Caso

Un trabajador, que durante un periodo de 5 años ocupó el puesto de jefe del Órgano de Control Institucional (OCI), interpone demanda de Amparo por despido arbitrario contra su empleadora, pues indica que sin aviso previo se le comunicó que debía dejar a disposición su puesto laboral, por haberse nombrado a otra persona para ocupar la plaza, el trabajador alegó que al haber ingresado por concurso público para un cargo que en realidad era de “planta”, sólo podría ser despedido por alguna de las faltas que contempla el TUO del Decreto Legislativo 728.

Análisis

En el presente caso la controversia consiste en determinar si el cargo del trabajador era de confianza. Pues de ser así, por la misma naturaleza del puesto, el trabajador estaría sujeto a la confianza del empleador y en dicho caso no sería posible la reposición.

El TC determinó que, mediante, el Cuadro de Asignación de Personal, el cargo de jefe de OCI tiene calidad de “Funcionario con nivel D1” y “Descripción ejecutivo”. Asimismo, la plaza fue de invitación mas no de un concurso público. Sumado a ello en el Manual de Organizaciones y Funciones se determina que el puesto de jefe de OCI es de confianza.

Pronunciamiento

El trabajador fue encargado temporalmente en el puesto de jefe de OCI, cargo que es de confianza para el Estado; por ello, su estabilidad en el empleo está sujeta, valga la redundancia, a la confianza del empleador. En consecuencia, los derechos alegados vulnerados por el trabajador en la demanda fueron desestimados al declararse infundada.

Para mayores detalles del pronunciamiento del TC, ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: alertalegal@sni.org.pe